

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA. Ps. RECOLETOS,  $n^014$ ,  $3^a$  28001 - MADRID TLF: 91-426.93.33/41

REGISTRO DE SALIDA
Ref:07/421609.9/12 Fecha:01/06/2012 09:05
Registro de la Consejeria de Sanidad
Reg. Aux. Cons. Sanidad (Recoletos)
Destino: DESTINALOGISTIC, S.A.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, por el que se establece el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, vista la solicitud presentada por la empresa de referencia para su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y una vez comunicada dicha solicitud a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, se informa que:

La empresa DESTINALOGISTIC, S.A. ha sido inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con los siguientes datos:

Nombre o Razón Social DESTINALOGISTIC, S.A.	NIF <b>A85599850</b>
Domicilio Social CL. HERMES, N° 24 - P.I. SAU, 13 28880 MECO MADRID	
Domicilio de la Industria CL. HERMES, N° 24 - P.I. SAU, 13 28880 MECO MADRID	
Número de Registro Sanitario 31.00002860/M	
Actividades de la Industria 31 - ADITIVOS, AROMAS, ENZIMAS Y COADYUVANTES TECNOLOGICOS	
4 - ALMACENISTA 01 - COLORANTES 20 - AROMAS (EXCEPTO AROMAS DE HUMO)	
35 - ADITIVOS DISTINTOS DE COLORANTES Y EDULCORANTES	

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA. Ps. RECOLETOS, nº14, 3ª 28001 - MADRID TLF: 91-426.93.33/41

Sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran preceptivas, ha quedado inscrita la industria

## DESTINALOGISTIC, S.A.

en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con el número:

## 31.00002860/M

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) Someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) Implantar y mantener actualizado el sistema de autocontrol permanente basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). A efectos de los controles oficiales, la documentación y los registros de la aplicación efectiva del sistema citado deberán estar disponibles en todo momento; y todo ello según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- c) A cumplir con las previsiones en materia de trazabilidad que recoge el artículo 18 del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 28 de enero, y singularmente poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos y poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.
- d) A cumplir con las previsiones del artículo 6 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 29 de abril de 2004, relativo a controles oficiales, registro y autorización, y en particular, velar por que esta Dirección General de Ordenación e Inspección disponga continuamente de información actualizada sobre los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo así como del cierre de establecimientos existentes.

MADRID, 31 DE MAYO DE 2012 LA JEFA DE SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA

Carmen Fernández Aguado

Cualquier cambio (titular, domicilio, etc..) o cese de la actividad debe ser comunicado al SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.